

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 54/2021

Toluca de Lerdo, México, a 07 de julio de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, QUE EN UN HORARIO DE 8:30 A 11:30 RECEPCIONEN AQUELLAS PROMOCIONES DE TÉRMINO QUE, EN EL DÍA HÁBIL ANTERIOR, NO SE HAYAN INGRESADO EN EL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES, TURNO VESPERTINO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- II. El Consejo de la Judicatura en sesión de Pleno verificada el ocho de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1.116 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad; 52, 57 y 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial Mexiquense, autorizó el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2021, estableciendo de manera específica que los Tribunales de Alzada en Materia Penal, Salas en Materia Civil, Familiar, Penal y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgados en Materia Familiar, Civil, Mercantil, Tribunales Laborales, de Extinción de Dominio y Usucapión, Juzgados en Materia Penal de Primera Instancia, Juzgados de Ejecución Penal, Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Civiles de Cuantía Menor, Juzgados de Ejecución Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento tendrían un horario de 8:30 a 15:30 de lunes a viernes, con las observaciones establecidas en el referido acuerdo.
- III. Se autorizó también que en el caso de Oficialías de Partes Común de Tribunales de Alzada en Materia Penal y de Salas en Materia Constitucional, Civil, Familiar y Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de Juzgados en Materia Civil, Familiar, Mercantil, Penal, Tribunales Laborales y de Control Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Juzgados de Ejecución Penal, el horario vespertino correspondería de las 15:30 a 21:00 horas de lunes a viernes, siendo único horario para la recepción de promociones de término legal, siempre que éstas estén previstas expresamente en la ley o establecidas en determinación judicial, debiendo precisarse cualquiera de estas circunstancias por escrito y bajo protesta de decir verdad en el texto mismo de la promoción que se presenta.
- IV. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como garantía judicial la existencia de tribunales que estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- V. Por su parte, señala el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.
- VI. Por tanto, deben implementarse mecanismos que permitan de manera eficaz generar al usuario la posibilidad de la presentación de promociones de término, aprovechando las tres horas restantes que corren de las 21:00 horas en que se cierra la Oficialía de Partes Común del Turno Vespertino al último minuto del día.
- VII. Derivado de lo anterior, se considera necesario, conceder la posibilidad de reponer la diferencia de horas existentes entre las 21:00 horas en que concluye el horario vespertino y las 24:00 horas del día.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales, que en un horario de 8:30 a 11:30 recepcionen aquellas promociones de término que, en el día hábil anterior, no se hayan ingresado en el sistema de oficialía de partes, turno vespertino.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las y los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen las medidas necesarias para su debido cumplimiento.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.- **A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos, Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbricas.**